

Reglamento Práctica Laboral

Centro de
Formación
Técnica



Gestión *Logística Integral*

Contabilidad *Tributaria*

Contabilidad y *Análisis Financiero*

Administración de Empresas *Mención Comercio Exterior*

Administración de Empresas *Mención Marketing y Ventas*

Administración de Empresas *Mención Gestión Capital Humano*

Asistente *Ejecutivo y de Gestión*

Asistente *Ejecutivo Bilingüe*



Diurno



Vespertino



Online



3 AÑOS ACREDITADO
HASTA MAYO DE 2021
➤ Gestión Institucional
➤ Docencia de Pregrado

Centro de
Formación
Técnica



TÍTULO I DE LA PRÁCTICA LABORAL

Art. 1° Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar la Práctica Laboral conducente a la obtención del Título Técnico de Nivel Superior, que realice todo estudiante en su último semestre de carrera en el Centro de Formación Técnica Manpower, en adelante el Centro.

Art. 2° Se entiende por Práctica Laboral la actividad que realizan los estudiantes en una empresa, institución o entidad comercial, como parte de sus actividades curriculares.

La Práctica Laboral se enmarcará conforme a las características académicas de la carrera cursada por el estudiante y, en ningún caso, podrá ser inferior a 400 horas, equivalentes a 3 meses, aproximadamente.

Art. 3° Los requisitos para realizar la Práctica Laboral:

a) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como una actividad curricular posterior al egreso:

- i. Tener calidad de egresado.
- ii. Estar matriculado en el proceso de titulación.
- iii. Tener menos de un año de ser alumno egresado.

b) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como un módulo del Plan de Estudios:

- i. Tener la calidad de alumno regular.
- ii. Tener aprobados todos los módulos del Plan de Estudios de su carrera, correspondientes a los niveles anteriores al que se ubica la Práctica.

Art. 4° Para iniciar la Práctica Laboral los estudiantes deben cumplir las siguientes formalidades:

- a) Tener inscrito el módulo de Práctica Laboral.
- b) Presentar en la Unidad de Práctica Laboral los siguientes documentos:
 - i. Currículum de acuerdo al formato propuesto por el Centro.
 - ii. Formulario de inscripción del Centro de Práctica.

Art. 5° El control de registros y antecedentes de la Práctica Laboral estará a cargo de la Coordinación de Prácticas Laborales del Centro.

TÍTULO II DE LA VALIDACIÓN DE SU LUGAR DE TRABAJO COMO CENTRO DE PRÁCTICA LABORAL

Art. 6° Los estudiantes pueden solicitar validación de su lugar de trabajo, como centro de Práctica Laboral, si se encuentra trabajando en el área de sus estudios, por un periodo igual o superior a dos años calendario. Para validar su lugar de trabajo como centro de Práctica laboral se debe presentar la siguiente documentación:

- i. Certificado de antigüedad.
- ii. Certificado de descripción de funciones desempeñadas en la empresa donde está trabajando.

La validación de su lugar de trabajo, se verificará con la pauta de evaluación del perfil de la carrera y será aprobada por la Jefatura de Carrera correspondiente, si cumple, a lo menos, con el 80% del perfil de egreso.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL

Art. 7° La Práctica Laboral realizada sin cumplir con los requisitos indicados en los artículos 3°, 4° y 5° del presente Reglamento, no será reconocida como tal.

Art. 8° La evaluación de la Práctica Laboral, se realizará mediante:

- a) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como una actividad curricular posterior al egreso:
 - i. Pauta de Evaluación emitida por la empresa.
 - ii. Evaluación del Informe de Práctica realizada por el profesor guía. El Informe de Práctica será elaborado conforme al formato entregado por Coordinación de Prácticas.

- b) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como un módulo del Plan de Estudios:
 - i. Pauta de Evaluación emitida por la empresa.
 - ii. Evaluación del Informe de Práctica realizada por el Docente de Práctica Laboral. El Informe de Práctica será elaborado conforme al formato entregado el Centro.
 - iii. Autoevaluación realizada por el estudiante.

La evaluación final ponderada de la Práctica Laboral con los aspectos señalados en el Art. 8°, tiene la siguiente ponderación:

- a) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como una actividad curricular posterior al egreso:
 - i. Práctica Laboral o Validación del lugar de trabajo:
 - 20%, Pauta de Evaluación emitida por la empresa para aquellos estudiantes que realizaron Práctica Laboral o validaron su lugar de trabajo como centro de práctica.
 - 10%, Calificación del Informe de Práctica. En ambos casos, la nota mínima de aprobación es igual a 4.0.

- b) Planes de estudios que consideran la Práctica Laboral como un módulo del Plan de Estudios:
 - i. Práctica Laboral o Validación del lugar de trabajo:
 - 40%, Pauta de Evaluación emitida por la empresa para aquellos estudiantes que realizaron Práctica Laboral o validaron su lugar de trabajo como centro de práctica laboral.
 - 50%, Calificación del Informe de Práctica. En ambos casos, la nota mínima de aprobación es igual a 4.0.
 - 10% Autoevaluación.

TÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO

Art. 9° A fin de cumplir satisfactoriamente las actividades relacionadas con la Práctica Laboral de los estudiantes del Centro, se fijan las siguientes responsabilidades:

a) Del Director Académico: Es el responsable del control y cumplimiento de todas las actividades y acciones que contempla el presente reglamento.

b) De los Jefes de Carrera: Es responsable de supervisar el cumplimiento y materialización de la Práctica Laboral.

c) Del Coordinador de Prácticas: es responsable de coordinar, supervisar y asignar Práctica Laboral al 100% de los estudiantes que estén en situación de hacerla, de recibir los informes de las actividades realizadas en la empresa y mantener registros actualizados de:

- i. Estudiantes que requieran Práctica Laboral.
- ii. Estudiantes que se encuentran realizando Práctica Laboral.
- iii. Empresas que ofrecen Práctica Laboral.
- iv. Registro de las calificaciones del módulo de Práctica Laboral.
 - Planes donde el módulo es posterior al egreso, debe informar la calificación a Registro Curricular para su ingreso al sistema.
 - Planes donde el módulo es parte del Plan de Estudios, debe solicitar el ingreso de la calificación al docente asignado a cada sección del módulo.

También es responsable de proponer los convenios de práctica entre el Centro y las empresas, mantener permanente contacto con las diferentes empresas, cautelar las condiciones generales y actividades que desarrollará el estudiante, visitar, junto a los docentes del módulo de Práctica Laboral, el Centro de Práctica Laboral y mantener informado al Director Académico de todas las actividades.

d) De los estudiantes: La Práctica Laboral forma parte de las actividades curriculares del estudiante, quien tiene las siguientes obligaciones:

- i. Concurrir a la empresa según el horario del convenio de práctica.
- ii. Mantener una actitud acorde con las circunstancias.
- iii. Vestir en forma adecuada, es decir, de acuerdo con las normas de la empresa.
- iv. Asistir a las reuniones con la Coordinación de Práctica Laboral, Profesor Guía y con alguna otra autoridad del Centro que lo requiera.
- v. Informar, oportunamente, al Coordinador de Práctica Laboral cualquier anomalía que suceda.

La realización de la Práctica Laboral no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con la empresa, ni con el Centro. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa en la cual el estudiante realice su Práctica podrá estipular una bonificación de índole económica, cuyas características se detallarán en el convenio que firmen las partes involucradas.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 10° Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección Académica.